

Casa de la Cultura Jurídica La Paz, Baja California Sur

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: números telefónicos, firmas y rúbricas de la persona física Karina Adally Miranda Arce considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: CT-CUM/A-24-2022 II CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf, CT-CI/A-20-2023 CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf y CT-CI/A-5-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cuatro páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70250093, relativo al Mantenimiento preventivo a subestación eléctrica, por el periodo del 11 de junio al 10 de julio de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS.

HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280 ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Mial: ccjlapaz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250093

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: KARINA ADALLY MIRANDA ARCE / VILLA GAEL N° 358, COLONIA VILLAS DEL ENCANTO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 23085 / **OBSERVACIONES FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO** 04/06/2025 TRANSFERENCIA ELECTRONICA **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA 10 DE JULIO 2025 HEROES DE INDEPENDENCIA 280, LA PAZ 23000, MX, BCS

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO SUBESTACION ELECTRICA LPZ OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:	60,000.00	60,000.00
	ts	31 21		MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPACTA AMBAR DRY PAK, CON UN TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 150 KVA JNCLUYE: TABLERO GENERAL CON INTERRUPTOR PRINCIPAL, LIBRANZA, PRUEBAS ELECTRICAS, REVISIÓN Y MEDICIÓN DE SISTEMA DE TIERRAS, VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA, ADEMÁS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P. U. O. C. T. EL GABINETE CONTIENE EN SU INTERIOR: a) UN TRANSFORMADOR TRIFÁSICO TIPO SECO, AISLAMIENTO CLASE 15 KV, CON DEVANADOS EN EL PRIMARIO Y EN EL SECUNDÁRIO DE COBRE, DE 150 KVA, 3 FASES, 60 HZ, 13200-220/127 VCA, CONEXIÓN DELTA-ESTRELLA. 60 C.P.S. IMPEDANCIA ESTÁNDAR. b) UNA CUCHILLA DE PASO DE OPERACIÓN SIN CARGA 3 POLOS X 400 A. ACCIONADO POR UN DISCO DE 2 POSICIONES. c) TRES APARTARRAYOS DE ÓXIDOS METÁLICOS Y AISLADORES PLÁSTICO DE POLÍMERO. d) TRES BUS PRINCIPAL Y UNO DE TIERRA DE COBRE ELECTROLÍTICO CALIDAD 99.9 %, PARA 400 A e) TRES FUSIBLES LIMITADORES DE CORRIENTE TAMAÑO CUATRO CON PERCUTOR, INCLUYE: MANTENIMIENTO A INTERRUPTOR PRINCIPAL, LIBRANZA, PRUEBAS ELECTRICAS, REVISIÓN Y MEDICION DE SISTEMA DE TIERRAS, VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA, ADEMÁS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U. O. C. T. *NOTA: SE REALIZARÁ EL PAGO DEL 100% POSTERIOR AL TÉRMINO Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.		*
				1) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 30 DÍAS NATURALES 2) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 3) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/LAPAZ/05/2025 4) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 5) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTS. 33, FRACCIÓN V,37,38,94,95 Y 96 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION VII/2024. 6) ÓRGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR		

CONTINUA







Página 1 de 4

Fecha de Impresión: 09/06/2025 12:03:31

DECLARACIONES

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración mámero VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de de Justicia de la Nación, de reinta de septiember de dos mil Venticuator, por el que se regulan los proceimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).
1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, está facultada para suscribir el presente contratación con contrator. Jurídica en La Paz, Baja California Sur, está facultada para suscribir el presente contratación con la Capacidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.
1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25330301S0010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur.
1.5.- La errogación que implica la presente contratación con cargo a la Unidad Responsable 25330301S0010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur.
1.6.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para acuar en el presente contratación se contración ser descrivicios requiridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarlos para realizarlos a

v II 5 de este contrato

y II.3, de este cortuato.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual

III.3,- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El prestador de servicios se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la caráfula y clausulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Sagunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la caráfulad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente. a \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Las 'Partes' conviene que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hastas su total terminación

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la 'Suprema Corte' no tiene obligación de oubrir ningún importe adicional.

Tercara. Requisitos y forma de pago. La 'Suprema Corte' pagará al Prestador de Servicios el cien por ciento del monto señalado en la cádusula Segunda, contra entres audisfacción de la 'Suprema Corte' suprema Corte' pagará al Prestador de Servicios deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cádula de identificación fiscal expedição de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I. 4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Tercene, Requisitos y forms de pago. La "Suprema Corté", pagos à Prestador de Servicios e de Certo por ciento del monto senhada de natural Segunda, contra embrega de los servicios prestador de Servicios de Servici

de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para roquerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

La "Suprema Corte" estará facultada para roquerir a el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretenden ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" debera recibiolas ar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe calción laboral con dicho personal, y desilidar a la "Suprema Corte" de cualquier tripo de responsabilidad en es esentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las responsables que se outritoras cientes.

Las Partes' acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Pacatador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento el objeto de este contrato, aun cuando no exista negitagencia.

La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la subción anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bejo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o muertal, los derechos y obligaciones de deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte" o afectar bejo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o muertal, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte" o parcia de la "Suprema Corte" o parcia de la transparencia y Accesso a la Información Pública, as iscomo 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Accesso a la Información pública, asía como 98, 110 y 113, de la L

por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestagión del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiese proporcionado, sal como el material que llegue a realizar, obligadados a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

"Suprema Corto", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corta" el material que llegue a realizar, obligadados a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidado con lo estabelecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personades en Posesión de Supico (DEPPSO), el "Prestador de Servicios" seume ol carácter de encargada del tratamiento de los diatos personales apra finalidados distinitares a las autorizadas por la "Suprema Corta".

A bastanersa de tritat" los datos personales para finalidados distinitas a las autorizadas por la "Suprema Corta".

B. Guardar confidencialidad y abstanerse de transferir los defos personales para finalidados distinitas a las autorizadas por la "Suprema Corta".

C. Eliminar y devolveir los desos personales apra finalidados distinitas a las autorizados, saí como informar a la "Suprema Corta".

B. Ouserdar confidencialidad y abstanerse de transferir los defos personales para finalidados distinitas a las autorizados, saí como informar a la "Suprema Corta".

J. Ouserdar confidencialidad y abstanerse de transferir los defos personales para finalidados distinitas a las autorizados, saí como informar a la "Suprema Corta".

J. Ouserdar confidencialidad y abstanerse de transferir los defos personales para finalidados distinitas a las autorizados, saí como informar a la "Suprema Corta".

J. Ouserdar confidencialidad y abstanerse de transferir los defos personale

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspensión temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legisles una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada, "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al contiente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte" objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésma, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligada ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación analicable.

rigisama, vicios Dictinos, El President de Caracter due actividade per o de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como Vigésima Primera. Administradora del contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de sete contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de sete contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" Vigésima Segunda. Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en esta instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamento a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" vigésima Segunda. Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en esta instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamento a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" vigésima Tercara. Normatividad es que cauda que cauda que caracter de conformidado en la final de la Federación, contractual en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicillo o vecindad, fenga o llegare a tener, de conformidado en la final de la Federación pue tenga que realizarase de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que respectivamente han señalado en las declaraciones. I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercara. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS.

HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280 ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Mial: ccjlapaz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250093

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: KARINA ADALLY MIRA	ANDA ARCE / VILLA GAEL N° 358, COLONIA VIL	LAS DEL ENCANTO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 23085 /
FECHA DEL DOCUMENTO 04/06/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 10 DE JULIO 2025	LUGAR DE ENTREGA	HEROES DE INDEPENDENCIA 280, LA PAZ 23000, MX, BCS

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	nidad Descripción	P. Unitario	Importe Total
			7) SESIÓN CASOD: NO APLICA 8) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 04 DE JUNIO DE 2025 9) UNIDAD RESPONSABLE (2025): 25330301S0010001 CCJ LA PAZ 10) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101- MANTENIMIENTO Y CONSERV INMUEBLES 11) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA 12) AREA SOLICITANTE: CCJ LA PAZ 13) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 14) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 15) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 16) ADMINISTRADORA DE CONTRATO: LIC. ROSA MARÍA MACÍAS MADE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, ESTADO DE BAJ FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DE RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCIMANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICLE ESPECIFICACIONES GENERALES, EL ACTA DE REUNIÓN DE TRABA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO Y ANA SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO SUBESTACION ELECTRICA LPZ	ACÍAS, DIRECTORA JA CALIFORNIA SUR. DOCUMENTOS LUYENDO, DE	
IMPORTE CON LETRA SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100. M.N.					60,000.00 9,600.00

TOTAL 69,600.00

MTRO, JUAN JOSE DÍAZ GÓMEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO**

LIC. ROSA MARÍA MACÍAS MACÍAS DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BC SUR

Página 3 de 4

Fecha de Impresión: 09/08/2025 12:03:31

DECLARACIONES

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Consitiución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contratación realizada mediente Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 95, del Acuerdo General de Administración número VIII/2024, del Comitir de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil verinducato, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de sorvicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VIII/2024).

1.3. - La tituar de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, restrición assumante de la conformidad con lo dispuestos en el artículo 11, aéptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

1.4. - Para todo lo relacionado con el presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533930150010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, está de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur.

1.5. - La errogación que implicia la presente contratación se realizará con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

1.6. - Le prestador de servicios manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

1.7. - Le una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para

y II.5, de este contrato. III.2,- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera, Condiciones generales. El prestador de servicios se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la caráfula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este accurrido de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$60,000,00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$99,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se manitendrán firmes hasta su total terminación

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera, Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al Prestador de Servicios el cien por ciento del monto señalado en la cáusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma mensual conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a retrez asilácida de la "Suprema Corte" suprema Corte" pagará al Prestador de Servicios el cien por ciento del monto señalado en la cáusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma mensual conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a retrez asilácida de la "Suprema Corte" suprema Corte" suprema Corte "Descritos de forma mensual conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a retrez asilácida de la "Suprema Corte" suprema Corte "Descritos de forma mensual conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a retrez asilácida de la "Suprema Corte" suprema Corte "Descritos de forma mensual conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a retrez asilácida de la "Suprema Corte" suprema Corte "Descritos de forma mensual conforme a los Alcances Técni

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contratos en material informe hasts au total terminación.

Il monto sellables en la presente contrato.

Il monto sellables en la contrato.

Il monto sellab

de las obligaciones adquindas con su personal.

I a "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá res la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe (

laboral con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llogaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente

Taberda com deto personal y desinitira a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en see servidor.

"An Parlara" acuertam que el importa de los refedidos gastos que se Begarna a cessionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las accionos legales que se pudieran ejercer.

Decima Primara Subcontratación. La "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento de Objeto de esta contratación. De acertam contrato de Servicios" encomienda a otra persona fisica o juridica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

La reparación del carte contrato, a contratación parcial o total del objeto del contrato.

La reparación del daño consistità, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de las subcontratación de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación arbitrio, cuando els sea posible, o en el pipp de defusion personal propriodios, com independienta de elegande a que hay lagor.

La reparación del daño consistità, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación arbitrio, cuando els sea posible, o en el pipp de defusion personal propriodios, com independienta de lesgolar a que hay lagor.

La reparación del daño consistità, a elección de la "Suprema Corte", paraciferir o alectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisica o mportal, los Contratos de la suprema Corte", paraciferir o alectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisica o mportal, los Contratos de la suprema Corte de la supre

Decima Sexua. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos

de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

General de Administración VII/2024.

Décima Octava, Terminación anticipada, "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte" objeto de modificación en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigásima, Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligada ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la catidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la tendencia.

urgestra. Vicios ocutinos, el recisación de cervicios queua obligada ante na outrena corte a response que na superioria de los defectos y recisación de los servicios, estados de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte. Vigásima Primera. Administradora del contrato, quien supervisará su estricto complimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como gira las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de cate contrato, quien supervisará su estricto complimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como gira las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de cate contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como gira las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de cate contrato, quien supervisará su estricto completa de la "Suprema Corte" porda sustilluír a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito a el "Prestador de Servicios", así como gira las instrucciones que contrato de servicios a contrato, como contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su dominido o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La "Partes" acuerden que cualquier notificación que tengan que realizare de una parte a otra, as realizará por escrito en el dominido que respectivamente han senialado en las decisiraciones. Ley y II.5. de este instrumento contractual. Vigásima Tercera. Normatividad aplicable, El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual serige por lo dispuesto en el artículo

Karina Adally Miranda Arce

Fecha